



DESPACHO : 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 12 junio, 2020

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
03-001560-0165-FA	Ejecución de sentencia	Familia	2020/ 001027	9:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso, con las costas de este a cargo del recurrente.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
08-000189-0679-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001028	9:05 am

Por tanto: En lo que fue objeto de reproche, se confirma la sentencia impugnada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
10-000114-0775-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001029	9:10 am

Por tanto: Se confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

**Fecha de Votación: viernes, 12 junio, 2020**

11-002440-1178-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 001030

9:15 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para lo que proceda en derecho. Tome nota el Tribunal de Trabajo de ese Circuito de lo acá resuelto, para futuras valoraciones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE****Clase****Materia****Número de Voto****Hora**

12-001210-1178-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 001031

9:20 am

Por tanto: En lo que fue motivo de agravio, se modifica la sentencia del Tribunal en cuanto limitó el derecho de la actora a mayo de mil novecientos noventa y cuatro. En su lugar, se declara su derecho a la aplicación de la fórmula de reajuste salarial automático contemplado en la resolución de la Dirección General de Servicio Civil número DG guión cero setenta y ocho guión ochenta y nueve desde la fecha indicada por el Tribunal y a futuro, sin perjuicio de que en la ejecución se descuente cualquier monto que ya haya sido pagado. En los demás temas objeto de reproche, se confirma lo resuelto. VOTO SALVADO: Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia se apartan del voto de mayoría en cuanto reconoció el derecho de aplicación de la fórmula a futuro y, en su lugar, confirman lo decidido por el órgano de alzada. VOTO SALVADO: El magistrado Sánchez Rodríguez salvo el voto, revoca lo fallado y declara sin lugar la demanda, con las costas a cargo de la parte actora. Las personales las fija en trescientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE****Clase****Materia****Número de Voto****Hora**

13-002483-1178-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 001041

10:10 am

Por tanto: Se confirma la sentencia impugnada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE****Clase****Materia****Número de Voto****Hora**

**Fecha de Votación: viernes, 12 junio, 2020**

14-000649-1178-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 001032

9:25 am

Por tanto: Se revoca parcialmente el fallo venido en alzada, en cuanto declaró sin lugar la demanda de Ligia Argentina Pernudiz Castañeda, y le condenó al pago de ambas costas del proceso; en su lugar se deniega la defensa de falta de derecho con respecto a esa persona y se declara con lugar la demanda a su favor; se condena al demandado a reconocerle y pagar las diferencias en el salario base que correspondan por la aplicación de la fórmula de reajuste automático contenido en la resolución de la Dirección General de Servicio Civil número DG-CERO SETENTA Y OCHO-OCHENTA Y NUEVE a partir del primero de enero de mil novecientos noventa y cuatro y hacia futuro, mientras se mantenga ocupando ininterrumpidamente una plaza de profesional. Cancelará también las diferencias que lo concedido generan, desde aquella fecha, en los aguinaldos. La parte accionada le remunerará a esa actora los intereses legales conforme al artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil a partir de la data en que cada diferencia fue exigible y hasta su efectivo pago, así como ambas costas del proceso. Se fijan las personales en trescientos mil colones. VOTO SALVADO: Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, revocan parcialmente el fallo impugnado en cuanto declaró sin lugar la demanda a favor de esa actora y le condenó al pago de ambas costas, en su lugar deniegan la defensa de falta de derecho con respecto a ella y declaran parcialmente con lugar la demanda a su favor y condenan al Estado a reconocerle y pagar las diferencias en el salario base que correspondan por la aplicación de la fórmula de reajuste automático contenido en la resolución de la Dirección General de Servicio Civil número DG-CERO SETENTA Y OCHO-OCHENTA Y NUEVE a partir del primero de enero de mil novecientos noventa y cuatro y hasta el cuatro de mayo de ese año, fecha en la que se derogó. Ordenan al demandado cancelar las diferencias que lo concedido generan en el aguinaldo de mil novecientos noventa y cuatro, sus intereses legales a partir de la data en que cada diferencia fue exigible y hasta su efectivo pago, así como sufragar ambas costas del proceso, fijando las personales en un quince por ciento del total de la condenatoria. VOTO SALVADO: El Magistrado Sánchez Rodríguez, salva el voto y confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
14-001074-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001042	10:15 am

Por tanto: En lo que fue objeto de agravio, se confirma la sentencia recurrida, en el entendido de que el monto a pagar por las horas extra adeudadas es un adicional sencillo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: **viernes, 12 junio, 2020**

14-001528-1178-LA Ordinario Laboral 2020/ 001033 9:30 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-002739-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001043	10:20 am

Por tanto: Se revoca la sentencia impugnada en cuanto condenó al Estado a pagar salario escolar a favor de la demandante. Se desestima esa pretensión, acogiendo a su respecto la excepción de falta de derecho. También se revoca el fallo en cuanto concedió las vacaciones conforme al Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Hacienda. En su lugar, se confirma en ese extremo lo fallado en primera instancia. En los demás aspectos objeto de reproche se confirma la sentencia. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto, revoca la sentencia, acoge la excepción de falta de derecho y declara sin lugar la demanda, con las costas a cargo de la parte actora. Las personales las fija en el veinte por ciento de la absolutoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000181-1125-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001034	9:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Devuélvase el expediente al Juzgado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000244-0942-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001035	9:40 am

Por tanto: Se confirma el fallo recurrido.

**Fecha de Votación: viernes, 12 junio, 2020**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
15-001639-0166-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001044	10:25 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-000311-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001036	9:45 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-000496-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001037	9:50 am

**Fecha de Votación: viernes, 12 junio, 2020**

Por tanto: Se revoca el fallo impugnado. En su lugar, se deniega la defensa de falta de derecho, se acoge la demanda y se condena al accionado a pagarle al actor las diferencias salariales por la no aplicación del reajuste de salarios que establecía la resolución número DG cero setenta y ocho guion ochenta y nueve del catorce de setiembre de mil novecientos ochenta y nueve, desde la fecha en que dicha resolución entró en vigencia y a futuro, así como cualquier otra diferencia resultante en los emolumentos de aguinaldo, salario escolar, vacaciones, dedicación exclusiva, prohibición, carrera profesional, subsidio o indemnización por enfermedad, accidentes o riesgo profesional, disponibilidad y aumentos anuales, más los intereses legales desde la fecha en que debieron ser pagadas cada una de esas diferencias hasta su efectiva cancelación. Asimismo, se impone condenarlo a indexar los montos resultantes para actualizarlos al valor presente al momento del pago, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, según los datos que al efecto lleva el órgano competente de determinar ese porcentaje. El quantum de esas diferencias se deja para la fase de ejecución de sentencia por no existir el material suficiente para realizar los cálculos aritméticos de rigor, lo anterior sin perjuicio que los mismos se hagan en sede administrativa y se paguen en esa sede, siempre y cuando los montos cancelados estén conforme a los parámetros indicados en esta resolución. Por último, se le imponen las costas de la acción, fijando las personales en la suma prudencial de trescientos mil colones. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto en cuanto a la forma en que se fijó la vigencia del derecho, y lo limitan al cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. VOTO SALVADO: El magistrado Sánchez Rodríguez salva el voto y confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000589-0166-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001045	10:30 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso presentado por la parte actora. Se anula la sentencia, únicamente en cuanto condenó al demandante al pago de ambas costas del proceso y, en su lugar, se resuelve el asunto sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000982-0166-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001046	10:35 am

Por tanto: Se declaran con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida. En su lugar, se acoge la excepción de falta de derecho, se desestima la demanda en todos sus extremos y se resuelve sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación: viernes, 12 junio, 2020**

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-001503-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001047	10:40 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto concedió el pago de jornada extraordinaria en favor del actor y condenó al Estado a pagar ambas costas. En su lugar, se acoge la defensa de falta de derecho respecto de ese extremo y se resuelve sin especial sanción en costas. En lo demás, se desestima el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000037-1546-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001048	10:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso y se confirma la sentencia impugnada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000844-0166-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001049	10:50 am

Por tanto: Se deniega la solicitud de aclaración y adición interpuesta contra la resolución dictada por esta Sala número dos mil diecinueve-dos mil treinta y seis, a las quince horas y cuarenta minutos del primero de noviembre de dos mil diecinueve.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación: viernes, 12 junio, 2020**

17-002070-0173-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 001050

10:55 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula el fallo recurrido y se deniega la excepción de falta de derecho. En su lugar, se condena al demandado al pago del recargo de ampliación de jornada laboral I y II ciclos (cincuenta por ciento%) a partir del primero de febrero del dos mil diecisiete y mientras se mantenga su condición de reubicada, así como las diferencias generadas sobre aguinaldo, vacaciones y salario escolar. Se ordena el pago de los intereses legales desde la fecha en que eran exigibles hasta su efectivo pago, conforme a la tasa pasiva que tengan los certificados a seis meses plazo del Banco Central de Costa Rica, por así establecerlo los artículos quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo vigente y cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, así como el pago de los extremos principales actualizados a valor presente (indexación), en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores para el Área Metropolitana, de conformidad con el numeral quinientos sesenta y cinco ídem párrafo segundo. Se impone la condenatoria en costas a cargo del Estado, las personales se fijan en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia, y si a consecuencia del proceso se siguiera generando en el futuro el resultado económico, podrá agregarse al monto fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento más. Finalmente, la demandada debe realizar las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002142-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001051	11:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002274-1102-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001052	11:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Devuélvase el expediente al Juzgado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.



**Fecha de Votación:** viernes, 12 junio, 2020

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-000112-1590-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001053	11:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso presentado por la parte actora. Se acoge parcialmente el interpuesto por el Estado. Se anula el fallo recurrido únicamente en cuanto impuso la condena en costas a cargo de dicha parte y en su lugar, se exonera a esta del pago en esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-000538-1550-LA	Fuero especial	Laboral	2020/ 001054	11:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-001174-0929-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001055	11:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-001978-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001038	9:55 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de casación interpuesto por la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación: viernes, 12 junio, 2020**

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000303-0173-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001039	10:00 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000568-0505-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001040	10:05 am

Por tanto: Se deniega la solicitud de adición y aclaración.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.